

RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION RE-04392-2022 FECHADA EL 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

CONSIDERANDO QUE:

1-Mediante Resolución **RE-04392-2022** del 10 de noviembre del año 2022, La Corporación autorizo un permiso de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a la sociedad **INVERSIONES NT3 S.A.S**, identificada con Nit 901.053.031-4, a través de su representante legal el señor **HELLMUHT SCHRADER SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.609.611, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-65043, ubicado en el municipio de El Retiro-Antioquia.

1.1-En la precitada Resolución en el Artículo segundo, se informó a la parte interesada, que deberá realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual se dieron las siguientes alternativas:

- I. Realizar la siembra de 42 árboles
- II. Cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 798.504

2-Mediante Radicado **CE-07212-2023** del 05 de mayo del año 2023, la parte interesada informa acerca de la compensación ambiental anexando el certificado expedido por Masbosques.

3-En ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información, generándose el informe técnico de control y seguimiento **IT-04820-2023** fechado el 03 de agosto del año 2023, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

"25. OBSERVACIONES:

En relación con la autorización y las obligaciones ambientales

- **Resolución RE- 04392-2022 de 10 de noviembre de 2022.**

Por medio de la Resolución RE-04392-2022 de 10 de noviembre de 2022, en su artículo primero, la Corporación autorizó el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, para una cantidad de 14 individuos de la especie Ciprés (Cupressus lusitánica), localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-65043, ubicado en la zona urbana del municipio de El Retiro – Antioquia, en el parágrafo segundo del mismo artículo, se informa que, para realizar el aprovechamiento se cuenta con una vigencia de cuatro (04) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

En el artículo segundo de la citada resolución, la Corporación requirió al interesado realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de cuarenta y dos (42) árboles de especies nativas con una altura superior a 50 centímetros y realizar el mantenimiento durante al menos tres (3) años, informando en el numeral 1.2, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de tres (03) meses después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales, por un valor de \$ 798.504, equivalentes a la siembra de los 42 árboles nativos, su mantenimiento y conservación,

informando en el numeral 2.1, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento.

En el Artículo cuarto, se informa que se debe dar cumplimiento a las recomendaciones del aprovechamiento y el manejo de los residuos vegetales, mediante llamada telefónica se realiza

Por medio del radicado CE- 07212-2023 de 5 de mayo de 2023, se allega oficio relacionando la compensación por medio de PSA (Pagos por Servicios Ambientales) con numero de certificado N° 2023-0031 y emitido el día 3 de mayo de 2023.

• **Resolución RE-02906-2023 de 6 de julio de 2023.**

Por medio de la Resolución RE-02906-2023 de 6 de julio de 2023, en su Artículo primero, la Corporación autorizó el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, para una cantidad de 377 individuos de la especie Ciprés (Cupressus lusitánica), localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-65043, ubicado en la zona urbana del municipio de El Retiro – Antioquia, en el parágrafo tercero del mismo artículo, se informa que, para realizar el aprovechamiento se cuenta con una vigencia de seis (06) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación, el cual se encuentra vigente hasta el 26 de enero del 2024.

En el artículo segundo de la citada resolución, la Corporación requirió al interesado realizar la compensación ambiental mediante la Opción 1, por medio de la siembra de mil ciento treinta y un (1131) árboles de especies nativas con una altura superior a 50 centímetros y realizar el mantenimiento durante al menos tres (3) años, informando en el numeral 1.2, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de tres (03) meses después de realizado el aprovechamiento, u mediante la Opción 2, orientar la compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales, por un valor de \$ 24.323.286, equivalentes a la siembra de los 1131 árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.1, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-04392-2022 de 10 de noviembre de 2022 y RE-02906-2023 de 6 de julio de 2023.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Art 1: Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, mediante la tala individuos de la especie Ciprés (Cupressus lusitánica), con una vigencia de cuatro (04) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación vigencia.	marzo de 2023	X			Mediante llamada telefónica el día 24/7/2023, se informa que el aprovechamiento forestal se llevó a cabo en los tiempos estimados por la corporación
Art 2: realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de cuarenta (42) árboles de especies nativas con una altura superior a 50 centímetros y realizar el mantenimiento durante al menos tres (3) años, informando en el numeral 1.2, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de tres (03) meses después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales, por un valor de \$ 798.504, equivalentes a la siembra de los 42 árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.1, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento.	3 de mayo de 2023	X			Mediante el radicado CE-07212-2023 de 5 de mayo de 2023, se allega oficio relacionando la compensación por medio de PSA (Pagos por Servicios Ambientales) con numero de certificado N° 2023-0031 y emitido el día 3 de mayo 2023
Art 4: 1 Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles	Marzo de 2023	X			Mediante llamada telefónica el día 24/7/2023, la señora Lina

<p>aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.</p> <p>5 Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello</p> <p>10. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.</p>				<p>María Restrepo Saldarriaga, informa que los residuos se repicaron y se dispusieron en el suelo para la descomposición en el mismo predio.</p>
<p>Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución RE-02906-2023 de 6 de julio de 2023.</p>				
<p>Art 1: Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, mediante la tala de 377 individuos de la especie Ciprés (<i>Cupressus lusitánica</i>), con una vigencia de seis (06) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación vigencia.</p>	<p>Se encuentra vigente hasta el 26 de enero de 2024</p>			<p>La Resolución RE-02906-2023 de 6 de julio de 2023, se encuentra vigente.</p>
<p>Art 2: Realizar la compensación ambiental mediante la Opción 1, por medio de la siembra de mil ciento treinta y un (1131) árboles de especies nativas con una altura superior a 50 centímetros y realizar el mantenimiento durante al menos tres (3) años, informando en el numeral 1.2, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de tres (03) meses después de realizado el aprovechamiento, u mediante la Opción 2, orientar la compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales, por un valor de \$ 24.323.286, equivalentes a la siembra de los 1131 árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.1, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento</p>	<p>La vigencia es hasta el 26 de Mayo de 2024, para la opción 1.</p> <p>La vigencia hasta el 26 de marzo de 2024, para la Opción 2.</p>			<p>La Resolución RE-02906-2023 de 6 de julio de 2023, se encuentra vigente.</p>
<p>Art 4: 1 Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.</p> <p>5 Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello</p> <p>10. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.</p>	<p>Se encuentra vigente hasta el 26 de enero de 2024</p>			<p>La Resolución RE-02906-2023 de 6 de julio de 2023, se encuentra vigente.</p>

Otras observaciones: NA

26. CONCLUSIONES:

La sociedad INVERSIONES NT3 S.A.S, identificada con NIT 901.053.031-4, a través de su representante legal el señor HELLMUHT SCHRADER SALDARRIAGA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.609.611, realizó el aprovechamiento forestal de catorce (14) individuos autorizados, que se encontraban establecidos en el predio con 017-65043, ubicado en la zona urbana del municipio de El Retiro – Antioquia, autorizados mediante la RE04392-2022-de 10 de noviembre de 2022,

Se realizó la compensación mediante la opción 2, a través del mecanismo de pago por servicios ambientales (PSA), a través del Certificado No 2023-0031 de 3 de mayo de 2023, se realizó acorde a lo establecido en el permiso otorgado y cumple con los parámetros.

Se realizó una adecuada disposición de los residuos producto del aprovechamiento, mediante el repique de los residuos y se dispusieron en el suelo del predio para su descomposición y reincorporación como materia orgánica.

La sociedad INVERSIONES NT3 S.A.S, identificada con NIT 901.053.031-4, a través de su representante legal el señor HELLMUHT SCHRADER SALDARRIAGA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.609.611, cuenta con la autorización mediante la Resolución RE-2906-2023 de 6 de julio de 2023, para el aprovechamiento forestal de trescientos setenta y siete (377) individuos autorizados, que se encuentran establecidos en el predio con 017-65043, ubicado en la zona urbana del municipio de El Retiro – Antioquia.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico de control y seguimiento **IT-4820-2023** fechado el 03 de agosto del año 2023, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución **RE-04392-2022** del 10 de noviembre del año 2022.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES, establecidas en la Resolución **RE-04392-2022** del 10 de noviembre del año 2022, en la cual Cornare **AUTORIZÓ** el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a la sociedad **INVERSIONES NT3 S.A.S**, identificada con Nit 901.053.031-4, a través de su representante legal el señor **HELLMUHT SCHRADER SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.609.611, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-65043, ubicado en el municipio de El Retiro-Antioquia, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos del aprovechamiento e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER el certificado de compensación emitido por la corporación Masbosques, mediante el consecutivo 2023-0031 del 3 mayo el cual cumple con las obligaciones requeridas en el Artículo de 2 de la RE- 04392- 2022 de 10 de noviembre de 2022

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte que el permiso ambiental autorizado mediante la Resolución RE-02906-2023 del 06 de julio del año 2023 esta vigente hasta el día 25 de enero del año 2024.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad **INVERSIONES NT3 S.A.S**, identificada con Nit 901.053.031-4, a través de su representante legal el señor **HELLMUHT SCHRADER Saldarriaga**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.609.611, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expedientes: 05.607.06.40981.
Proceso: Control y seguimiento
Asunto: Flora (aprovechamiento)
Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo
Técnica: Yolanda Henao Ríos
Fecha: 04/08/2023